

que por tradicion piadosamente se creyó, y devotamente se testifica en aquella Santa Capilla todos los dias en la oracion que se canta en ella; y siendo muy de mi desagrado, que con impertinentes vanas curiosidades se quiere entibiar la devocion con que España y todas las Provincias cristianas veneran aquel Santuario; y que se existen disputas inútiles que ocasionen escandalo en los animos constantemente catholicos y ardentemente pios de mis Vasallos. Mando al Concejo que luego de providencia para que de todos los ejemplares del libro referido se quiten y supriman las tres ojas primeras de él; y que de esta mi resolucion se despache cedula y se remita al cabildo de Zaragoza para que la ponga y guarde en el Archivo como prenda de mi especial devocion á aquella Santa y milagrosa Imagen."

A no ser tan clara, y mucho mas á la erudicion de Vuestra Excelencia Ilustrisima y conocimientos que lo adornan de la Historia, la semejanza de las dos tradiciones Cesar augustana y Guadalupana, nosotros haríamos ver, cotejando lo que han escrito los Historiadores de la primera y de la segunda que son casi los mismos los fundamentos en que se apoyan. Y valga la verdad si la falta de Historiadores contemporaneos es una congetura tan debil para impugnar la verdad de un hecho constante por la tradicion (como demuestran los juiciosos criticos que tratan esta materia) contra ninguna milita menos este devilísimo argumento que contra la Guadalupana. ¿Cuántos siglos pasaron para que las tradiciones Francesas sobre el Obispado Parisiense de San Dionisio, y sobre el arribo de Santa María Magdalena al Reyno de Francia, se publicaran en las Historias? ¿Cuántos hasta la primera que refiere el favor de María Santisima del Pilar? Pero por singular beneficio de Dios á esta America, apenas habia pasado un siglo quando comenzaron á publicarse impresas en Idioma Español en 1648 la Relacion de Miguel Sanchez, en 1649 la Mexicana de Luis Laso, en 1660 la del Jesuita Matheo de la Cruz, y apenas corrido el Siglo y medio salió á luz en Toscano la de Nicoselli. Pero hemos hablado hasta aho-

ra de una epoca muy atrasada, porque, como demostramos arriba, en los años cercanos á la Aparicion comenzó ya á publicarse esta por relaciones Mexicanas de cuya existencia hay moral certidumbre. La autoridad, pues, que dá á la verdad del milagro de María Santisima del Pilar la tradicion movió al catolico Monarca Felipe Quinto y al Tribunal Santo de la Fé en España á las severas prohibiciones que hemos trasladado. Porque en la Historia á que se refiere el Real decreto se intenta hacer incierta la Historia de Nuestra Señora del Pilar, porque ella dá motivo á que se existen disputas inútiles, que ocasionen escandalo en los animos constantemente catholicos y ardentemente pios de los Españoles, manda nuestro Monarca catolico que se quiten y supriman las tres ojas de aquella Historia en que se hace dudosa la tradicion. El Tribunal Santo de la Fé condena el otro Papel, ya porque contiene proposiciones contrarias unas á los Decretos Pontificios, otras injuriosas á gravísimos autores Españoles y Extrangeros, y ya por otras arrojadas y presuntuosas, que entibian y retrahen de la piedad y Religion con que los Españoles y Extrangeros veneran aquel Santo Templo. Un Papel, dice este Venerable Tribunal, que fomenta la ciencia de inflacion é inútil curiosidad, con tenacidad del propio juicio y sin el debido rendimiento á los verdaderamente sabios, no sintiendo con unanime afecto y caridad las cosas que inclinan y persuaden al fervor de la devocion, religion y piedad merece una grave censura. Por tanto el Señor Inquisidor general Arzobispo de Toledo con acuerdo y parecer de los Señores del Consejo de Su Magestad de la Santa y general Inquisicion no solo prohibió aquel Escrito, mas tambien mandó poner y puso perpetuo silencio para que nadie pueda escribir contra la tradicion del Pilar.

El escandalo que dió motivo á estas justísimas providencias aunque muy grave es menor, que el que podia causar el Sermon que censuramos. En las Historias muchas veces se hecha mano de lo verisimil á falta de lo verdadero: en los papeles criticos es permitido y aun necesario que el ingenio corra por la Provincia de lo probable, tropezando tal vez en lo incier-

to; pero en el Pulpito, cathedra Divina en que el Predicador como Ministro de Jesuchristo enseña las verdades santas, deben ser estas el fondo todo de los Sermones, á los que si conviene el adorno de la eloquencia y erudicion que los hermosée, debe estar muy distante de ellos el afeite de la mentira que desfigure las verdades comunmente recibidas. De aquí es, que mas escandalo recibe el Pueblo de una falsa doctrina predicada en el Pulpito, (especialmente en las circunstancias de una extraordinaria solemnidad á presencia de un Pontifice de la Iglesia, de un Principe secular que representa al Rey y de los Magistrados y cuerpos mas respetables de la Republica) que de ella misma publicada en una Historia, ó en un papel critico.

Esta ultima reflexion, teniendo presentes los fundamentos que hemos expendido, comprende y justifica el dictamen que hemos formado del Sermon del Padre Mier, reducido á los dos siguientes puntos, Primero: *Este Sermon (prescindiendo de las censuras Theologicas con que merece calificarse en otro Tribunal) contiene una doctrina escandalosa agena del lugar sagrado en que se publicó, injuriosa á gravísimos autores Españoles y Extrangeros, fomenta la inflacion y tenacidad del propio juicio contra los preceptos Apostolicos, perturba la devocion, religion y piedad, convatiendo una tradicion constante, uniforme, universal, por lo menos en esta America, y calificada como piadosa por la misma Silla Apostolica.*

Segundo: siendo propio del zelo, autoridad y potestad de Vuestra Excelencia Ilustrisima corregir los desordenes, y precaver los abusos que puedan originarse de semejantes doctrinas escandalosas publicadas en el Pulpito por los Predicadores, juzgamos que Vuestra Excelencia Ilustrisima, si su prudencia lo estima por conveniente, mande extender un Edicto, ó carta Pastoral en la que haga saber al Pueblo que el Sermon predicado en la Iglesia de la Insigne Colegiata de María Santisima de Guadalupe el dia 12 de Diciembre de 1794 es un tejido de sueños, delirios y absurdos, que no tienen otro origen y fundamento, que el de una fantasia alterada, vendiendose en el por Histo-

ria genuina y verdadera, vanas y ridiculísimas Fabulas, y que por tanto no merecen adoptarse, no ya como doctrina probable, mas ni aun como leve congetura: que con esta ocasion, se exorta á todos los Fieles á que se conserven en la devota creencia apoyada en la piadosa y sólida tradicion de que María Santisima Madre de Dios y nuestra, habiendose aparecido al Indio Juan Diego se dignó dexarnos para nuestro beneficio y consuelo pintada su celestial Imagen en la tilma ó Manta del mismo Juan Diego, la que se venera hoy en la Iglesia de la Insigne y Real Colegiata de Guadalupe. Que á este fin y para que no se perturbe esta piadosa devocion se prohibe á todos los Predicadores Seculares y Regulares, que puedan predicar contra esta Tradicion, y antes bien se les exorta y encarga, que quando se trate en los Pulpitos oportunamente de ella, hablen en su apoyo con todos los fundamentos que hallaren conducentes.

Nos parece, Señor Excelentísimo, que siendo este el mas oportuno medio para corregir los escandalos y serenar las perturbaciones que ha causado en los animos el Sermon censurado, es al mismo tiempo una providencia correspondiente á la legitima autoridad de Vuestra Excelencia Ilustrisima á quien toca guardar, conservar y prescribir los medios de distribuir en los Pulpitos el deposito de la sagrada doctrina.

Pero haviendosenos pasado tambien los Papeles del Lizenciado Don Ignacio Borunda, y siendo ellos el origen primero del hecho que ha dado ocasion á este Expediente, nos parece propio de nuestro cargo exponer sobre ellos nuestro dictamen; y desde luego estamos persuadidos: que el Lizenciado Borunda está libre de culpa, y que no hay motivo, para sospechar en él malicia, ó siniestra intencion, y menos para hacerlo reo del horror que contienen muchas de sus proposiciones hijas en parte de su ignorancia de la Theologia y de la Historia Eclesiastica, y en el todo de la perturbacion de su fantasia. El, no menos que el imaginario Héroe de Cervantes, que impresionado de las ideas caballerescas ya ponía en libertad á los delinquentes que llevaba en collera la Justi-

cia, ya en descomunal batalla rompía los cueros del vino tinto, ya acometía la devota procesion de los disciplinantes, creyendo firmemente que en estos hechos, por sí culpables, hacia un grande servicio al Mundo todo; él no menos persuadido á que sirve á la Santa Madre Iglesia catolica, á la Monarquia y al Estado enristra la pluma y comete mil entuertos Teologicos é historicos con la mas sana intencion. Con la misma (porque no dudamos de ella) hace presente á Vuestra Excelencia que á los calificadores no les asiste inteligencia en el Idioma Mexicano, especialmente en los sentidos compuesto y alegorico y los quales son notorios á las personas juiciosas que por muchos años lo han observado, y lo comprueban las citas de impresos que se apuntan en los mencionados borradores. Este era ni mas ni menos el escudo con que se armaba Don Quijote para rebatir á todos aquellos que pretendian desengañarlo de sus disparatadas y graciosas ideas; porque con decirles que no entendian de achaques de Caballertas, con añadir como lo hizo con el Canonigo, el sin juicio es vuesa merced pues se ha puesto á decir tantas blasfemias contra una cosa tan verdadera; lea estos libros y verá el gusto que recibe de su leyenda. daba solucion á quanto se le oponia. No de otra manera nuestro Lizenciado á quanto pueda oponerse sacado de los Historiadores responde que estos no entendian de achaques de los sentidos compuesto y alegorico. Así lo ha creído y lo ha asentado. Y si aquellos sabios Historiadores Mexicanos peritísimos en el Idioma é instruidos mas que otros, como mas cercanos á la era de la America Gentil, nada entendieron de esto, ¿quien habrá entre los que hoy florecen que lo entienda? seguramente ninguno; de lo que inferimos, que á todos comprehende la tacha que el Lizenciado nos ha puesto. Pero para no dexarlo con este escrupulo será razon decir algo sobre esto.

Y, en primer lugar, no estamos tan desnudos ni somos tan pobres en el Idioma Mexicano, como nos supone el Lizenciado Borunda. Uno de nosotros (el Magistral) fué por muchos años Cura de Indios, trató con ellos; lo que basta para que no le sea extrangero el Idioma.

El otro (el Penitenciario) Cura tambien en algun tiempo, hizo un largo estudio de esta lengua, y creó que aunque no la posee para hablarla le bastan los conocimientos que tiene de su Sintaxis y el manejo de Artes y Dicciones de ella, y de los Historiadores Mexicanos para discernir el sentido compuesto y alegorico.

Mas á la verdad no es necesario tanto para absolver este escrupulo. El mas ignorante del Idioma Mexicano puede calificar el Sermon del Padre Doctor Mier y el Sistema de Borunda, con solo una mediana tintura de Theologia, Historia Ecclesiastica é Historia de las Indias. Pues que, para calificar un Papel en que dando á los Idiomas Ebreo, siriano y caldaico una inteligencia diferente y aun contraria á la recibida por los Interpretes se asentara: ¹ que el Maná que llovió del cielo eran dulces chirimoyas de la America, que la vara de Moyses era el Arbol del chicozapote, que el Santo Rey David usaba una peluca blonda, y otros iguales desvarios, especialmente si lastimaban algo las verdades recibidas por la Iglesia: para calificar semejante Papel; ¿era menester la posesion perfecta de dichos Idiomas? Si los resultados (para hablar con los propios terminos del autor) de las interpretaciones Borundianas son contrarios á lo que enseñan comunmente los Historiadores Ecclesiasticos y profanos, á las tradiciones Ecclesiasticas, y á una sana razon, no es necesaria la inteligencia de los sentidos compuesto y alegorico de la clave de Borunda, que en su ultima declaracion reusa que se llame clave Historial, y huviera acertado si dixera que ni es *Historial*, ni es *clave*. Ella no es otra cosa como hemos demostrado, que una confusa coleccion de ficciones, de absurdos, y de delirios, que contra la fé que se debe al comun

¹ Quien lé en el Lizenciado Borunda que el tiempo de Santo Thomas habia ya en esta America capas pluviales con cruces coloradas como las de los Patriarcas orientales Almaizal & quien vé en las dos piedras excavadas no ya escrita la ley sino gravadas la Historia sagrada Universal, los Misterios principales de nuestra Religion y muchas profesias; quien advierte en los Manuscritos de que bebió Borunda que en la era de Santo Thomas habia ya Sotanas negras talares, Mitras Episcopales, Procesiones de Corpus &. no estrañará las ridiculas semejanzas de que nos valemos.

consentimiento de los Historiadores de la America, inventando epocas, y sucesos desconocidos de todos los Historiadores Ecclesiasticos, fingiendo monumentos profeticos, soñando milagros aunque viejos por la era que de ellos se supone, enteramente nuevos por inauditos, que carecen de toda calificacion y aprobacion superior, mezcla y confunde entre ridiculas y vanisimas Fabulas una respetabilisima tradicion impugnandola y combatiendola en puntos muy sustanciales. Por todo esto, y sin perjuicio ni ofensa de la jurisdiccion y Derechos del Santo Tribunal de la Inquisicion, que debe tambien en nuestro juicio tomar conocimiento sobre la clave y el Sermon, á Vuestra Excelencia Ilustrisima pertenece no menos conocer, como ya fundamos, del segundo y de la clave, así por la incidencia del Sermon, como por los milagros que en ella se asientan. *Nulla etiam admittendum*, son las palabras del Santo Concilio de Trento, *esse nova miracula. . . nisi eodem recognoscente et approbante Episcopo, qui simul atque de iis aliquid compertum habuerit adhibitis in concilium Theologis et aliis piis viris, ea faciat que veritati, et pietati consentanea judica verit.* Y para precaver toda alusion ó siniestra interpretacion sobre la inteligencia de milagros nuevos, los que Borunda establece son tales, no solo por inauditos hasta ahora y nuevamente publicados, sino tambien en todo el rigor material; porque si acaso lo fuesen eran milagros actualmente y del tiempo presente. Dice Borunda que la Imagen Guadalupana, el Santo Christo de Chalma y las otras de María Santisima que fueron del tiempo de Santo Thomas se conservan guardadas en Cuevas y lugares soterraneos. Y bien, ¿no es milagro que actualmente se obra y se verifica, la actual conservacion de Imagenes en materias fragiles y deleznales, que cuentan mas de mil y setecientos años habiendo estado guardadas cerca de mil y quinientos entre el polvo y la humedad que habrian destruido aun bronce y marmoles? Es pues incontestable, que toca privativamente á Vuestra Excelencia el reconocimiento de estos nuevos soñados milagros, y que calificandolos, como sin duda los calificará por falsos, es propio de su

autoridad determinar lo que juzgue mas conforme á la piedad y á la verdad. A ambas juzgamos que en la presente materia es lo mas conforme que Vuestra Excelencia Ilustrisima mande que se retengan los Papeles del Lizenciado Don Ignacio Borunda, y que si no huviesen de pasar á otro Tribunal se guarden en el Archivo Secreto con la nota correspondiente de esta censura: convendrá no menos que Vuestra Excelencia haga saber y entender á dicho Lizenciado que por su superior autoridrd se ha calificado por ridiculo y vano en la mayor parte quanto asienta tocante á los prodigios y milagros de la nueva Iglesia Americana en tiempo de Santo Thomas, y especialmente lo que respecta á las novedades que establece sobre la Imagen Santisima de Guadalupe: que á consecuencia de esta superior calificacion se le amonesta serene su fantasia y deponga las falsas ridiculas ideas de su nueva clave, mandandosele con los apercivimientos que hayan lugar, que en lo de adelante ni escriba ni hable como ha escrito y hablado hasta aquí en orden á la Imagen de Guadalupe, sino que sugete su dictamen y uniforme su creencia al dictamen y creencia comun de los Fieles acerca de lo que enseña la piadosa tradicion.

Y para evitar qualquiera reparo que pueda ofrecerse sobre la providencia consultada en orden al Sermon, hacemos presente á Vuestra Excelencia Ilustrisima: que aun quando este Expediente debiera seguirse por los tramites comunes judiciales y con todo el rigor de una causa criminal, nada falta en el dia para que Vuestra Excelencia pronuncie formal sentencia contra el Sermon del Padre Mier. Nada mas necesita una causa para concluirse en forma, supuestas las demandas de la Parte actora, que la audiencia del reo reducida á su declaracion, cargos, confesion, y descargos. Todo está evacuado y completo en este Expediente. Han pedido contra el sermon del Padre Mier el Venerable Cabildo Guadalupano, y la Ilustre Congregacion de Guadalupe: ha declarado el Padre Mier: ha presentado los documentos que podrian servirle de unico descargo: ha confesado ingenuamente que nada sabe ni entiende acerca de ellos porque ignora el Idioma Mexi-

cano y lo que ha dicho ha sido en la fé de Borunda: ha confesado también su yerro, y retractado la doctrina que predicó, ratificandose en que su retractacion es sincera y hecha con plena voluntad. ¿Se necesita mas?

Sin duda bastaba mucho menos de lo que hemos dicho para el desempeño de nuestra comision, y ciertamente no nos habriamos difundido tanto si con un grande dolor de nuestro corazon no supieramos de ciencia cierta que hay personas en Mexico, que siguen la carrera literaria, á quienes pareciendoles sublime lo obscuro y extravagante, admirable lo increíble, y medio para exaltar la Aparicion Guadalupeana lo que la destruye y deprime, han visto la Clave de Borunda como un plausible sistema, y han aplaudido el Sermon del Padre Mier como un ingenioso pensamiento. ¿Pero será posible que una tradicion uniforme, constante, universal en esta America, de todos tiempos desde su origen, y comun á toda suerte de personas: que una tradicion apoyada por testimonio aun de Autores contemporaneos: que una tradicion autorizada por la Iglesia de un modo y por un medio, que casi canoniza el milagro: que una tradicion que si se compara con quantas tradiciones particulares Ecclesiasticas ha habido podrá tener igual, pero ciertamente ninguna de mayor autoridad: es posible que una tradicion tan venerable ha podido menos en el concepto de estos hombres, que la ficcion de una persona, texida de extravagantes ridiculissimas ideas? Este ha sido, Excelentisimo Señor, (ya lo hemos dicho, y lo repetimos) el poderoso motibo que nos ha obligado á difundirnos en nuestra Censura; y ojala que así como en fuerza de ella hemos podido y debido exponer nuestro juicio á cerca del Sermon y de la Clave, pudieramos también pedir oportunamente lo que nos parece sobre la opinion que establece la identidad de Santo Thomas con Quezalcohuatl, que se halla en no pocos Manuscritos que se guardan y se lén con aprecio por no pocas personas. Si los Novelistas no hubieran atestado el Mundo de libros de Caballeria, no hubieran en otros tiempos infatuado muchos á quienes quiso ridiculizar el Ingenioso Cervantes, con su imaginario Quixote. Si el

erudito Don Carlos de Sigüenza y Gongora no hubiera por desgracia nuestra, imaginado que Quezalcohuatl era Santo Thomas, ni el Jesuita Duarte, ni el Clerigo N. Autor del *Fenix*, ni el Lizenciado Borunda hubieran, copiandose unos de otros, escrito tales extravagancias á las que se puede aplicar oportunamente que erit novissimus error peior priore. Escrivia el Padre Duarte por los años de 1686 y como congeturamos, escrivia lo que havia leído en los Manuscritos de Sigüenza, ó lo que havia confenido con él; en su obra tenemos las ideas de aquel erudito, y aunque inverosímiles y vanas, podian aun pasar como un ingenioso delirio á que expone aun á los sabios el fuego de una fantasia viva y preocupada de noticias Historicas antiguas y obscuras. Siguió á Duarte y desde luego tubo á la vista sus papeles escribiendo á mediados de este Siglo el Presvitero que no hemos querido nombrar. Pero que de gracias desatinadas puso de su propia caveza; que de asombros y que de milagros! Despues de todo se conservaba intacta la Imagen Guadalupeana reservandose para los pinceles de Borunda y del Padre Mier que la retocaran para destruirla. Asi se propagan las ficciones creciendo siempre mas y mas y pudiendose decir de todas, y especialmente de la de nuestro asunto lo que Virgilio de la Fama

Monstrum horrendum ingens, aut men ademptum
.....vires acquirit eundo.

Así pudieramos, Señor Excelentisimo, en vista de estas juiciosas reflexiones, pedir y alcanzar que se recogieran y archivaran en el más profundo secreto los Manuscritos en que se ha sostenido la imaginaria identidad de Santo Thomas con Quezalcohuatl, que así han trastornado la caveza de Borunda, que por medio de este han precipitado al Padre Doctor Mier en un profundo abismo, y que en lo subsesivo son capaces de formar mil cavallerescos y Novelistas Historiadores.

Mexico 21 de Febrero de 1795.—Excelentisimo Señor.—*Joseph Uribe*. Una rúbrica.—*Manuel de Omaña*. Una rúbrica.—Excelentisimo e Ilustrisimo Señor Doctor Don Alonso Nuñez de Haro.

Mexico 26 de Febrero de 1795.—Pase esta Censura, y demas antecedentes del asunto al Doctor Don Josef Nicolas de Larragoiti Cathedralico de Vesperas de Leyes de esta Real y Pontificia Universidad y Cura del Sagrario de nuestra Santa Iglesia Cathedral, á quien nombramos Promotor Fiscal de esta Causa, para que como tal pida y promueva todo lo que corresponda á derecho. Así lo Decretó y firmó Su Excelencia el Arzobispo mi Señor. Una rúbrica.—*Alonso* Arzobispo de Mexico. Una rúbrica.—Ante mi Doctor *Don Manuel de Flores* Secretario. Una rúbrica.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

El Promotor Fiscal de esta causa que se ha formado sobre el Sermon que predicó el Padre Doctor Fray Servando Mier del Orden de Santo Domingo en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe el dia dose de Diciembre ultimo, en que se celebró la Festividad de la Milagrosa Aparicion de aquella Santa Imagen: en vista de estos autos—Dice: que habiendo predicado dicho Padre Mier el indicado Sermon á presencia de Vuestra Excelencia, y asistiendó también el Excelentisimo Señor Virrey, la Real Audiencia y demas Tribunales, escandalizado justamente Vuestra Excelencia, y conmovido su notorio zelo por las impias y escandalosas proposiciones que vertió el Predicador, fulminó de oficio la presente causa, privandole desde luego el uso de las licencias de predicar, y mandando exhiviese el Sermon para examinarlo con la atencion y cuidado que demanda la gravedad de la materia, y tomar las providencias convenientes, á cuyo efecto, y que así se le hiciese saber, se expidió el correspondiente oficio á su Reverendisimo Padre Provincial.

Este en puntual obediencia presentó á Vuestra Excelencia los apuntes que obran desde fojas 3 á 11 quaderno 1º diciendo, haberle asegurado el Padre Mier, que no tenia escrito el Sermon segun lo habia predicado, sino solo estos apuntes que previamente habia formado y le exhibió, asegurandole igualmente no reservar cosa alguna en su poder con-

serviente al asunto, aun habiendoselas mandado exhibir todas con precepto formal de obediencia, y apercibimiento de formarle causa si ocultaba, ó retenia algun otro papel, ó documento, tocante á la materia.

En este estado, y estando Vuestra Excelencia reconociendo por sí mismo los apuntes, se presentó primero como parte el Cabildo de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe con su representacion de fojas 12, y despues la Real Congregacion de la misma Señora con su Escrito de fojas 66 quaderno 1º, pidiendo que Vuestra Excelencia se sirva condenar por faltas, impias y temerarias, las proposiciones que contiene el indicado Sermon, por separarse de la recibida y autorizada tradicion que tenemos de esta Santa Imagen, y que por el general escandalo que se ha originado; se lea publicamente la sentencia, para que sirva de satisfaccion publica.

Luego que se promovió el primero de dichos recursos nombró Vuestra Excelencia por Censores del Sermon á los Señores Doctores y Maestros Don Joseph Uribe y Don Manuel Omaña Canonigo Penitenciario y Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana, y les mandó passar los citados apuntes para que expusiesen su dictamen.

A pedimento de dichos Señores mandó Vuestra Excelencia que el Padre Mier exhibiera los demas papeles que tuviese conducertes al asunto, y declarase sobre los articulos que propusieron á fojas 12 vuelta y siguientes quaderno 1º; y habiendosele así notificado, exhibió los demas apuntes que obran desde fojas 18 á 47 del propio quaderno, y presentó también el Sermon de fojas 48, diciendo, que aunque no lo tenia así escrito quando lo predicó, lo habia extendido despues; sacandolo fielmente de su memoria, y al tenor preciso de lo que dixo en el Pulpito; y en quanto á los indicados articulos declaró en substancia: que no sabe el Idioma Mexicano, y que el cuerpo de la Historia que predicó, lo sacó precisamente de una obra manuscrita que se intenta dar á luz con el titulo de Clave General de Geograficos Americanos, cuyo Autor es el Lizenciado Don Ignacio Borunda Abogado de esta Real

Audiencia, quien así mismo le instruyó á viva voz, y le interpretó las voces Mexicanas, de que hizo uso en el citado Sermon.

En vista de esta diligencia, y deseando Vuestra Excelencia instruir plenamente el Expediente con quanto pudiera conducir para la calificación de la verdad, pasó oficio al Excelentísimo Señor Virrey, para que compeliere al Lizenciado Borunda á entregar su citada Historia con quantos documentos tuviese relativos al asunto, y de resulta dirigió Su Excelencia todos los papeles que aquel tenia encargando se le devuelvan, concluida que sea la causa.

Al propio tiempo, y con atención al escándalo que se siguió en el Público de que el Padre Mier anduviese con toda libertad en las calles contra el arresto que le intimó su Provincial, como informó este en su oficio de fojas 58 quaderno 1º, y sobre que se quejó el Venerable Cabildo de Guadalupe en el suyo de fojas 56, añadiendo que el referido Padre profería otras proposiciones escandalosas en apoyo de su Sermon, mandó Vuestra Excelencia por Decreto de dos de Enero de este año que continuase en el arresto hasta la conclusion de la presente causa.

Después de esto ha ocurrido la novedad, de que el Padre Mier dirigió al citado Venerable Cabildo la representación de fojas 68 quaderno 1º en que confiesa haber cometido error en el Sermon que predicó, protextando haberlo hecho solo para exitar las plumas de los Doctos á que diesen á luz importantes Obras que sabia tener escritas, y defendiesen la Historia Guadalupana, con el fin de quedar vencido por este medio, y concluye ofreciendo dar la satisfacción que quisiere el mismo Cabildo, y aun imprimir un Opusculo en defensa de la tradición, por hallarse ya muy impuesta en la materia, y en estado de dar excelentes pruebas de su sinceridad y devoción.

El Cabildo pasó á Vuestra Excelencia esta representación, y el Padre Mier hizo tambien el ocurso de fojas 70, en que confessando haber errado, pide humildemente perdon, y ofrece dar toda la satisfacción que se juzgue conveniente; y habiendo mandado Vuestra Excelencia que reconociese judicialmente y baxo de jura-

mento esta retractación, lo executó así á fojas 71, ratificandola en forma, y asegurando no haberla hecho atemorizado, apremiado, ni compulsado, sino por su espontanea y deliverada voluntad, movido solamente de haber conocido su error.

Passada á los Señores Censores la Obra del Lizenciado Borunda pidieron, y Vuestra Excelencia mandó, que este declarase sobre las preguntas que articularon á fojas 72, y habiendolo así executado, dixo: que su Clave es solo para inteligencia de las figuras Nacionales Americanas que solicitó la Real Academia de Historia, y que lo que ha escrito solo se halla en los borradores que tiene exhibidos, sin que se halla sacado copia ó traslado alguno de ellos, pues no los ha manifestado sino á algunos sujetos Doctos para que le expongan su dictamen, hallandose muy distante de fines siniestros, y creyendo que antes por el contrario servia de este modo á la Iglesia, á la Religión y al Estado para la averiguación de la verdad: que habiendo ocurrido el Padre Mier como quince dias antes del Sermon para que le dixese lo que supiera tocante á la misteriosa Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, le manifestó tambien dichos Borradores advirtiendole que el asunto necesitava un tratado difuso, y que habiendoselos pedido después del Sermon, se los embió para que manifestara los fundamentos que habia tenido.

Instruido así el Expediente, se pasó todo á los Señores Censores, quienes han expuesto el docto, juicioso, y bien fundado dictamen que da principio al quaderno 2º en que haciendose cargo muy por menor de los muchos errores y escandalosas proposiciones que contiene el Sermon del Padre Mier, y de los delirios, fabulas pueriles, milagros supuestos, é ideas vanas, ridiculas y supersticiosas que comprehende la obra del Lizenciado Borunda, y rebatiendo todo el extravagante systema que han querido establecer estos Autores acerca del establecimiento de la Iglesia en esta America, de la Milagrosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, y de otras Santas Imagenes que en ella se veneran, concluyen finalmente su censura diciendo: "que el Sermon contiene una Doc-

"trina escandalosa, agena del lugar sagrado
"en que se publicó, injuriosa á gravísimos Autores Españoles y Extrangeros, fomenta la infamia y tenacidad del propio juicio contra los preceptos Apostolicos, perturba la devoción, Religión y piedad, convatiendo una tradición constante, uniforme, universal, por lo menos en esta America, y calificada como piadosa. Y que la obra del Lizenciado Borunda es una confusa colección de ficciones, de absurdos, y de delirios, que contra la fe que se debe al comun consentimiento de los Historiadores de la America, inventando épocas y sucesos desconocidos de todos los Historiadores Eclesiasticos, fingiendo monumentos profeticos, soñando milagros inauditos, que carecen de toda calificación, mezcla y confunde entre ridiculas y vanísimas fabulas una respetabilísima tradición impugnandola y convatiendola en puntos muy substanciales."

Con atención á esto, y con el fin de satisfacer al Público por el escándalo que ha recibido, y precaver los abusos que puedan originarse de semejantes Doctrinas escandalosas, consultan asimismo los Señores Censores, que calificando Vuestra Excelencia por ridiculo y vano en la mayor parte quanto asienta el Predicador en su Sermon, y el Autor de la Clave General en su obra tocante á los prodigios y milagros de la nueva Iglesia Americana, y especialmente lo relativo á las novedades que establecen sobre la Imagen Santísima de Guadalupe, mande extender un Edicto ó Carta Pastoral, en que se haga así saber al Pueblo, exortando á los Fieles á que se mantengan en la piadosa y solida tradición de dicha Santa Imagen, y prohibiendo á los Predicadores que puedan predicar contra ella, ó alterarla; y que finalmente se amoneste al Lizenciado Borunda para que serene su fantasia, deponiendo las falsas ideas de su nueva Clave, y sugetando su dictamen, y uniformando su creencia al dictamen y creencia comun de los Fieles acerca de lo que enseña la dicha tradición, y prohibiendole con los mas serios apercibimientos, que en lo de adelante no escriba ni hable, como ha escrito y hablado hasta aquí.

Esto supuesto, que es quanto ministran los

autos, considera el Promotor lo primero, que á la Superior autoridad de Vuestra Excelencia toca indubitablemente el conocimiento de esta causa con todas sus incidencias, y la calificación, así de la Doctrina que contiene el Sermon del Padre Mier, como de los inauditos milagros, y estupendos prodigios que en su Obra ha inventado el Lizenciado Borunda cerca del Establecimiento de la Iglesia en esta America, y de la Milagrosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, y de otras Santas Imagenes que en ella se veneran; pues el Santo Concilio de Trento en la Sesión 5ª Capitulo 2 de reformat. establece y manda, que si algunos Predicadores sembrasen errores ó escándalos en el Pueblo, procedan contra ellos los Señores Obispos conforme á derecho, aunque sean Regulares exentos con general ó especial privilegio; y en la Sesión 25, en el Decreto de Invocatione veneratione, et Reliquiis Sanctorum, et sacris imaginibus, establece igualmente que cuiden con el mayor zelo de que no se publiquen milagros nuevos é inauditos, ni se esparzan ni reciban nuevas Reliquias sin su aprobación, y que si algo saliere á luz sin este requisito, hagan quanto sea conveniente á la verdad y piedad, tomando dictamen de Theologos y Varones piadosos, como lo ha hecho Vuestra Excelencia en el presente asunto.

Y lo segundo considera el Promotor, que esta causa está plenamente instruida, y en estado de que Vuestra Excelencia pronuncie en ella la sentencia definitiva que considerare justa, pues ya el Padre Mier ha exhibido quantos papeles tenia conducentes al Sermon, y habiendo declarado que no tuvo mas fundamento que la Historia manuscrita del Lizenciado Borunda, se ha acumulado tambien á los autos con quantos apuntes y borradores tenia este en su poder, sin reservar cosa alguna concerniente al asunto, y después de todo se retractó ya el dicho Padre Mier confessando su error, pidiendo perdon, y ofreciendo dar satisfacción, y aun imprimir un opusculo contra el systema de su sermon, como queda dicho.

Para proceder con claridad en este punto, es de advertir, que en la presente causa se deben considerar dos aspectos, ó conceptos dife-